

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-240

SE INADMITE la presente solicitud de Amparo de Pobreza instaurada por el señor CARLOS MARIO OCAMPO RAMIREZ, donde pretende se le designe un abogado para instaurar proceso de sucesión de su abuelo JESUS ANTONIO RAMIREZ RENDON, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Clarificar la petición especial donde se pide se designe un abogado para solicitar el cumplimiento de un contrato suscrito el 29 de septiembre de 2016 y a renglón seguido se pide la suspensión de los términos para contestar la demanda, por tanto, se debe informar si la solicitud de amparo es para un proceso en trámite, indicando el Despacho judicial donde cursa y el número de radicado.

2°. Indicar el canal digital donde deben ser notificados las partes.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ